RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 334 DE 2026
(14 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 475 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR EL PROGRAMA: "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012 y demás normas complementarias;
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 51 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus funciones promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del Alcalde Municipal como jefe de la administración local y representante legal del municipio, correspondiéndole, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y señala las funciones de los alcaldes, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto y garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que el Municipio de La Argentina, Huila, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "CONECTADO CON EL PUEBLO" 2024-2027, contempla programas y acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vivienda, habitabilidad y saneamiento básico de los hogares del municipio, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO
Línea estratégica 2: conectando con el desarrollo económico y territorial	40 – Vivienda, ciudad y territorio	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003044 – Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	400304400 - viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias

Línea estratégica 2: conectando con el desarrollo económico y territorial	40 – Vivienda, ciudad y territorio	4001 - Acceso a soluciones de vivienda	4001032 - Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	400103200 - Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda

Que en desarrollo de dichas competencias y de los instrumentos de planeación municipal, el Municipio de La Argentina, Huila, expidió la Resolución Administrativa No. 346 de 2025, mediante la cual se fijaron la fecha de apertura, cierre y los requisitos para participar en la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, dirigida a adelantar un proceso de selección de los posibles beneficiarios del programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" – Mejoramiento de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de las familias vulnerables del Municipio de La Argentina, Huila.

Que mediante la Resolución Administrativa No. 359 de 2025 se modificó parcialmente la Resolución Administrativa No. 346 de 2025, estableciendo como nueva fecha para el cierre de las inscripciones de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025 el día 10 de octubre de 2025, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación.

Que, culminado el proceso de inscripción, revisión y evaluación de las postulaciones, el día 22 de octubre de 2025 se reunió el Comité Evaluador encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos y realizar la selección de los beneficiarios de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025.

Que como resultado del proceso de evaluación adelantado por el Comité Evaluador, se determinó la selección de cincuenta y siete (57) hogares como beneficiarios del programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA", los cuales fueron posteriormente fijados mediante la Resolución Administrativa No. 475 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR EL PROGRAMA: 'CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA' – MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución Administrativa No. 475 de 2025, la Administración Municipal tuvo conocimiento de circunstancias sobrevinientes respecto de dos (2) de los hogares inicialmente seleccionados como beneficiarios, las cuales afectan la posibilidad de continuar con el beneficio dentro del programa.

Que uno de los beneficiarios seleccionados manifestó su desistimiento de continuar con el proceso, teniendo en cuenta que el inmueble respecto del cual había sido postulado para el mejoramiento fue objeto de venta y transferencia a un tercero, circunstancia que impide continuar con la intervención inicialmente prevista sobre dicho inmueble, al no ostentar el beneficiario la condición de propietario o titular del predio objeto del mejoramiento.

Que, en consecuencia, al haberse producido un cambio en la situación jurídica y material del inmueble inicialmente postulado, resulta necesario retirar a dicho hogar del listado de beneficiarios, toda vez que no subsisten las condiciones necesarias para ejecutar el mejoramiento de vivienda en el predio que fue objeto de la postulación.

Que, de igual manera, respecto de otro de los hogares inicialmente seleccionados, se tuvo conocimiento de que el beneficiario resultó favorecido con un subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por una entidad del orden nacional, circunstancia que constituye un hecho sobreviniente que modifica su situación frente al programa municipal, al encontrarse destinado el hogar a recibir un beneficio para una finalidad de naturaleza similar.

Que la permanencia simultánea de un mismo hogar como beneficiario de diferentes programas destinados al mejoramiento de vivienda puede generar una eventual duplicidad de beneficios y afectar la adecuada focalización y distribución de los recursos públicos destinados a atender las necesidades habitacionales de la población vulnerable.

Que el beneficiario que resultó favorecido con el subsidio de mejoramiento de vivienda del orden nacional manifestó igualmente su voluntad de desistir de continuar como beneficiario del programa municipal "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA", con ocasión del beneficio obtenido a través del programa de orden nacional.

Que las circunstancias anteriormente señaladas son posteriores a la selección inicial de los beneficiarios y hacen necesario actualizar el listado contenido en la Resolución Administrativa No. 475 de 2025, con el fin de que este corresponda a la situación actual de los hogares beneficiarios y permita a la Administración Municipal continuar con la ejecución del programa respecto de los hogares que mantienen las condiciones requeridas.

Que la modificación del listado de beneficiarios se efectúa en observancia de los principios de transparencia, eficacia, economía, responsabilidad, igualdad e interés general, procurando garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA".

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar parcialmente la Resolución Administrativa No. 475 de 2025, exclusivamente en lo relacionado con la conformación del listado de beneficiarios seleccionados, retirando del mismo a los dos (2) hogares que, por las circunstancias sobrevinientes anteriormente descritas, desistieron de continuar con el proceso y no reúnen actualmente las condiciones para recibir el beneficio dentro del programa.

Que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 475 de 2025 que no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Argentina, Huila;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR PARCIALMENTE. Modificar parcialmente la Resolución Administrativa No. 475 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR EL PROGRAMA: 'CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA' – MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA", en el sentido de retirar del listado de beneficiarios seleccionados a los siguientes dos (2) hogares:

1. **JUAN BAUTISTA ESTRELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.470.685, a quien entidad notificó para que aclarara su continuidad en el programa municipal, toda vez que el inmueble respecto del cual fue postulado para el mejoramiento fue vendido y actualmente no ostenta la condición requerida para la ejecución de la intervención en dicho predio. Sin embargo, el señor en mención, no se manifestó en el tiempo establecido para tal fin.
2. **JOSE RAMIRO SERNA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.693.562 de La Argentina Huila, quien manifestó su desistimiento de continuar como beneficiario del programa municipal, en razón a que resultó beneficiario del subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por una entidad del orden nacional (Ministerio de vivienda, ciudad y territorio), destinado a una finalidad de naturaleza similar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el listado de beneficiarios seleccionados de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025 queda conformado por cincuenta y cinco (55) hogares beneficiarios, los cuales mantienen su condición de seleccionados de conformidad con las

disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 475 de 2025 y en la convocatoria pública.

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	UBICACIÓN
1	NELLY RAQUEL MANZO MANZO	36381780	PENSIL
2	MILEIDY LORENA BRAVO PASAJE	1080264642	CABECERA
3	MARIA FABIOLA LOPEZ	25559661	CABECERA
4	DIGNA MARIA CIFUENTES	48654948	CABECERA
5	ALEXIS JHOANY MENESES QUINAYAS	1080265379	PENSIL
6	OLGA LUCIA SÁNCHEZ ZAPATA	1081394444	CABECERA
7	RUBÉN ALBEIRO ARCOS	83241569	CABECERA
8	TERESA DE JESUS PALLARES PORTILLA	30714545	CABECERA
9	FLOR ANGELA MUÑOZ BOLAÑOS	26522987	CABECERA
10	MARLENY RODRÍGUEZ MEDINA	55212008	CABECERA
11	LORENA GÓMEZ SAENZ	1077860498	CABECERA
12	BAUDELINO DAZA QUINTANA	76258994	CABECERA
13	JUAN ISIDRO MONCAYO MORALES	83240652	CABECERA
14	LUZ MYRIAM CÓRDOBA SILVA	26522200	PENSIL
15	EMA HOYOS AGREDO	55212592	PENSIL
16	YESIKA DAYANA REVELÓ BOLAÑOS	1080263202	PENSIL
17	EMILCEN SISMALES URBANO	5521995	CABECERA
18	VIDAL ARCOS JESÚS HEBER	83240831	CABECERA
19	BLANCA OLIVA LASSO URBANO	26527426	CABECERA
20	ANITA CAMILO JUANILLO	34674335	CABECERA
21	JESÚS EMILIO ORDÓÑEZ BRAVO	79942929	PENSIL
22	JOSÉ MIGUEL ORDÓÑEZ BRAVO	83240947	PENSIL
23	JAIRO VALENCIA RIVERA	4750378	PENSIL
24	ANA BETULIA BARRERA TAMAYO	36160908	CABECERA
25	BLANCA CECILIA ORTIZ CORDOBA	26527436	CABECERA
26	MARIELA SÁNCHEZ BOLAÑOS	26527755	CABECERA
27	ANDRES EMIGDIO YEPES	12278990	PENSIL
28	YULIED MOLINA GOMEZ	1080260204	CABECERA
29	MARIA DISNARDA BETANCORT	26526693	CABECERA
30	JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ VASQUEZ	1642563	CABECERA
31	FLORALBA REVELÓ BOLAÑOS	27470072	PENSIL
32	ALEXANDRA LORENA ALVARADO BURBANO	34672713	PENSIL
33	GLORIA DEL CARMEN LÓPEZ FLOREZ	26527860	CABECERA
34	DEICY BIBIANA BAHOS CHICUE	1080263055	CABECERA
35	ANA SILVIA SANCHEZ	2654127	CABECERA
36	EVARISTO MONTEALEGRE CARDENAS	4908346	CABECERA
37	CLELIA ENCARNACION VALENCIA	25598194	CABECERA
38	MIGUEL ÁNGEL CABRERA MUÑOZ	12268167	PENSIL
39	RUBIELA MONSALVE ARGUELLO	26527203	CABECERA
40	ORACIÓN PILLIMUE MUÑOZ	1080262472	CABECERA
41	LOURDES CALDON TAO	1072493627	CABECERA
42	LUZ FABIOLA ARCILA MUÑOZ	26527136	CABECERA
43	ISABEL CARLOSAMA MORENO	55212152	CABECERA
44	PEDRO PABLO ORTIZ HERRERA	4919150	CABECERA
45	MARCELA TRUJILLO	28956172	CABECERA

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	UBICACIÓN
46	DEICY ESPERANZA PASAJE PAJAJOY	1080261686	CABECERA
47	ESNEIDER REALPE REALPE	1080262776	CABECERA
48	GERARDO RAMÍREZ SANCHEZ	1077855265	CABECERA
49	SOFÍA BRAVO DE BRAVO	30074587	PENSIL
50	TULIA UNAS DE BETANCOURT	26519479	PENSIL
51	EMERSON YACE AÑASCO	1080262308	PENSIL
52	LUIS EDUARDO BETANCURTH UNAS	83240508	PENSIL
53	CECILIA GÓMEZ AUS	30074593	PENSIL
54	AMPARO ARCOS	26527459	CABECERA
55	ARACELY CALDON ARENAS	26527026	CABECERA

ARTÍCULO TERCERO. – NO AFECTACIÓN DE LOS DEMÁS BENEFICIARIOS. Las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 475 de 2025 respecto de los demás beneficiarios seleccionados permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTOS DEL RETIRO. Los dos (2) hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución dejan de ostentar la condición de beneficiarios seleccionados del programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA", y, en consecuencia, no podrán ser objeto de las intervenciones de mejoramiento previstas en el marco de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados relacionados en el artículo primero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo y el listado actualizado de beneficiarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los mecanismos de publicidad establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 475 de 2025 que no hayan sido modificadas mediante el presente acto administrativo continúan vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Argentina – Huila, a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

BORIS FERNANDO ALVARADO P.

Elaboró: **Stefanny Robles Vargas**	V° B° texto Jurídico: **Boris Fernando Alvarado Perdomo**	Revisó: **Henry Mauricio Quiroga**
Banco de proyectos	Asesor Jurídico SPDE	Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

La Argentina, Huila, 11 de agosto de 2026

No. Rad: ARS20262001508
Fecha: 2026/08/11 16:50:40
U Admin: DESPACHO ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL
LA ARGENTINA - HUILA
Gestion Documental

Señor:

JUAN BAUTISTA ESTRELLA
C.C. No. 87470685
La Argentina – Huila

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la titularidad del predio objeto del mejoramiento de vivienda

Cordial saludo.

En el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda del Municipio de La Argentina, Huila, y en atención al beneficio asignado a su nombre para la intervención de la vivienda ubicada en [dirección/vereda/localización del inmueble], nos permitimos solicitarle que aclare y acredite la situación jurídica y de titularidad del predio registrado para efectos del mejoramiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que funcionarios de la Administración Municipal realizaron visita al inmueble reportado en la inscripción del programa, con el propósito de adelantar las actuaciones correspondientes para la ejecución del mejoramiento. No obstante, durante la visita se informó a la entidad que usted ya no sería el propietario(a) del inmueble, situación que requiere ser aclarada formalmente antes de continuar con cualquier actuación relacionada con el beneficio.

En consecuencia, se solicita que, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se acerque a [dependencia/oficina] de la Alcaldía Municipal de La Argentina, Huila, o allegue por escrito la información y documentación que permita establecer la situación actual del predio, particularmente:

Manifestación escrita sobre la actual situación del inmueble y su titularidad.

Documento que acredite la propiedad, posesión, tenencia o situación jurídica actual del predio, según corresponda.

En caso de haber realizado transferencia del inmueble, aportar los documentos que acrediten dicha circunstancia.

Cualquier otra documentación que considere pertinente para aclarar la situación presentada.

La presente solicitud tiene como finalidad verificar que el inmueble objeto del mejoramiento corresponde al predio registrado en el proceso de selección y que se cumplen las condiciones necesarias para continuar con la intervención, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y la correcta ejecución del programa.

En caso de no recibirse respuesta dentro del término señalado, la Administración Municipal procederá a evaluar las actuaciones administrativas que correspondan, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para el programa.

Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

Bautista Estrella
87470685

HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEAICÓN Y DESARROLLO EOCNOMICO

Proyecto: Stefanny Robles Vargas
Coordinadora banco de programas y proyectos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.470.685**

ESTRELLA

APELLIDOS

JUAN BAUTISTA

NOMBRES

Juan Bautista Estrella

FIRMA



MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
NIT. 891.180.205. - 7
RECIBIDO

FECHA: 09-10-2025 HORA: 04:26 P.m.

RESPONSABLE: Yadira Muñoz



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1965**

BUESACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-1983 BUESACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1905100-00210540-M-0087470685-20100125 **0020**272131A 1 28278877



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.004.153.766

Apellidos
ESTRELLA MENESES

Nombres
NIVER FABIAN

Nacionalidad: COL
Estatura: 1.65
Sexo: M
Fecha de nacimiento: 13 ABR 2001
G.S: O+
Lugar de nacimiento
LA ARGENTINA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
17 MAYO 2019, LA ARGENTINA

Firma
Niver Faban Estrella

Fecha de expiración
09 ENE 2034



037475369

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL037475369819047<<<<<<<<<<<
0104137M3401099COL1004153766<2
ESTRELLA<MENESES<<NIVER<FABIAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.004.153.292
ESTRELLA MENESES

NEIDER JHOJAN

NEIDER JHOJAN
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-2003
LA ARGENTINA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
23-FEB-2021 LA ARGENTINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

0073545327A 1

Sisbén

Departamento Nacional de Planeación

Grupo familiar - Ficha: **41378013504200000056**

Departamento: **HUILA** Municipio: **LA ARGENTINA**

Hogar:	Tipo Documento:	Documento:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Grupo Sisbén IV:	Estado
1	Cédula de ciudadanía	87470685	ESTRELLA		JUAN	BAUTISTA	A5	Registro válido
1	Cédula de ciudadanía	1004153292	ESTRELLA	MENESES	NEIDER	JHOJAN	A5	Registro válido
1	Cédula de ciudadanía	1004153766	ESTRELLA	MENESES	NIVER	FABIAN	A5	Registro válido

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 4627552

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499)
FECHA: 7 de Julio del 2001 .-
CONTRATO: Compra-Venta ,.**********
OTORGANTE: Luz María Morales de Moncayo ,.-=======
ACEPTANTE: Juan Bautista Estrella .-**********
CUANTIA: $350.000,oo .-**********
REGISTRO INMOBILIARIO: 204-0013195 .-**********
FICHA CATASTRAL: 01-00-0020-0013-000 .-**********
UBICACIÓN: Area Urbana Municipio de La Argentina (H.)
Barrio Las Brisas .-**********

En la ciudad de La Plata, Departamento del Huila, República de Colombia, a los (07) del mes de Julio de 2001 .-**********
Ante mí, GLADYS MARIA MANZANO DE CASTAÑEDA, Notaria Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, COMPARECIO:

LUZ MARIA MORALES DE MONCAYO, mayor de edad, vecino de La Argentina Huila, de estado civil viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 27'113.581 expedida en Arboleda Nariño, obrando en nombre y representación propia, MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor de JUAN BAUTISTA ESTRELLA.

El lote de terreno con superficie de ochenta y seis (86) metros cuadrados, ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina Huila, demarcado por los siguientes linderos: " ORIENTE, con la carrera 3ª, en distancia de seis (6) metros; OCCIDENTE, con predios de Marco Gerardo Moncayo Morales, en distancia de seis 6) metros; NORTE, con predios de Angel Rodríguez, en distancia de catorce metros con cuarenta centímetros (14.40) y SUR, con la calle 3ª.,-en distancia de 14.40

PARAGRAFO PRIMERO.- El anterior lote de terreno fue tomado de otro de mayor extensión ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina con superficie de 698 metros con 25 cm cuadrados, demarcado por los siguientes linderos:" por el NORTE con veinticinco (25) metros con cinco (5) centímetros, con sede del acueducto y en 23.6 metros de Sabulón Muñoz Bravo; por el SUR, en cuarenta (40) metros con la calle tercera (3ª.; por el OCCIDENTE, en 24.40 metros de Adelaida cano; por el ORIENTE, en 10.9 metros con la carrera tercera (3ª.)" .-**********
El anterior inmueble se distingue con la ficha catastral número 01.00-0020-0008-000.01-01 con avaluo de $ 2.954.000.oo .-**********

SEGUNDO.- Que no obstante la extensión enunciada y los linderos precisados en la cláusula anterior, respecto al lote de terreno vendido, la venta se hace como cuerpo cierto.

TERCERO.- Que el vendedor adquirió el inmueble aquí descrito, como consta en la escritura de lote No. 1070 del 20 de Septiembre de 1990, ordenada en La Notaría Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la misma ciudad, en el folio de matricula inmobiliaria número 204-0013195.

CUARTO.- Que en la venta quedan incluidas todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras, dependencias, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase, y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y todo otro gravamen que afecte la propiedad o limite el dominio y que se obliga a salir al saneamiento de la misma, en todos los casos de la ley.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- Que el valor total de la venta es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,oo) M/cte que el vendedor declara tener recibidos en moneda legal y corriente a entera satisfacción.....

SEXTO.- Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación, y que ya le hizo al comprador la entrega real y material del mismo.....

Presente el comprador JUAN BAUTISTA ESTRELLA, mayor de edad, vecino de La Argentina Huila, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía número 87'470.685 expedida en Buesaco Nariño, con libreta militar número 87'470.685 del Distrito Militar No.42, y MANIFESTO:.....

1º.- Que acepta la presente escritura pública y la venta en ella contenida por encontrarla conforme en todas sus partes.....

2º.- Que ya está en posesión real y material del lote adquirido, por entrega que le hizo el vendedor.....

Fueron protocolizados en la presente escritura pública los siguientes documentos;

1º.- Paz y salvo Municipal a favor del predio No. 00-00-0020-0013-000, válido hasta el treinta y un o (31) de Diciembre del año dos mil uno (2001) .-

2.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador y vendedor.-

Leída la escritura a los comparecientes, y advertidos de la formalidad del registro, en los términos y para los efectos legales, la prueban y firman junto con la suscrita Notaria que autoriza y da fé. .-

Se utilizaron las hojas de papel notarial número A.A.4627553

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 1681 DE 1996).....	$	10.072.oo
I.V.A.....	$	2.330.oo
VALOR RETENIDO (DECRETO 460 DE 1986).....	$	35.000.oo

LUZ MARIA MORALES DE MONCAYO



JUAN BAUTISTA ESTRELLA



LA NOTARIA

GLADYSMARIA MANZANO CASTAÑEDA



MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 4627552

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499)
FECHA: 7 de Julio del 2001 .-
CONTRATO: Compra-Venta ,.**********
OTORGANTE: Luz María Morales de Moncayo ,.-======
ACEPTANTE: Juan Bautista Estrella .-**********
CUANTIA: $350.000,oo .-**********
REGISTRO INMOBILIARIO: 204-0013195 .-**********
FICHA CATASTRAL: 01-00-0020-0013-000 .-**********
UBICACIÓN: Area Urbana Municipio de La Argentina (H.)
Barrio Las Brisas .-**********

En la ciudad de La Plata, Departamento del Huila, República de Colombia, a los (07) del mes de Julio de 2001 .-**********
Ante mí, GLADYS MARIA MANZANO DE CASTAÑEDA, Notaria Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, COMPARECIO:

LUZ MARIA MORALES DE MONCAYO, mayor de edad, vecino de La Argentina Huila, de estado civil viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 27'113.581 expedida en Arboleda Nariño, obrando en nombre y representación propia, MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor de JUAN BAUTISTA ESTRELLA.

El lote de terreno con superficie de ochenta y seis (86) metros cuadrados, ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina Huila, demarcado por los siguientes linderos: " ORIENTE, con la carrera 3ª, en distancia de seis (6) metros; OCCIDENTE, con predios de Marco Gerardo Moncayo Morales, en distancia de seis 6) metros; NORTE, con predios de Angel Rodriguez, en distancia de catorce metros con cuarenta centímetros (14.40) y SUR, con la calle 3ª., en distancia de 14.40

PARAGRAFO PRIMERO.- El anterior lote de terreno fue tomado de otro de mayor extensión ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina con superficie de 698 metros con 25 cm cuadrados, demarcado por los siguientes linderos:" por el NORTE con veinticinco (25) metros con cinco (5) centimetros, con sede del acueducto y en 23.6 metros de Sabulón Muñoz Bravo; por el SUR, en cuarenta (40) metros con la calle tercera (3ª.; por el OCCIDENTE, en 24.40 metros de Adelaida cano; por el ORIENTE, en 10.9 metros con la carrera tercera (3ª.)" .-**********
El anterior inmueble se distingue con la ficha catastral número 01.00-0020-0008-000.01-01 con avaluo de $ 2.954.000.oo .-**********

SEGUNDO.- Que no obstante la extensión enunciada y los linderos precisados en la cláusula anterior, respecto al lote de terreno vendido, la venta se hace como cuerpo cierto.

TERCERO.- Que el vendedor adquirió el inmueble aquí descrito, como consta en la escritura de lote No. 1070 del 20 de Septiembre de 1990, ordenada en La Notaría Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la misma ciudad, en el folio de matricula inmobiliaria número 204-0013195.

CUARTO.- Que en la venta quedan incluidas todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras, dependencias, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase, y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y todo otro gravamen que afecte la propiedad o limite el dominio y que se obliga a salir al saneamiento de la misma, en todos los casos de la ley.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 3000

AA 4627552

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499)
FECHA: 7 de Julio del 2001 .-
CONTRATO: Compra-Venta ,.**********
OTORGANTE: Luz María Morales de Moncayo ,.-=======
ACEPTANTE: Juan Bautista Estrella .-**********
CUANTIA: $350.000,oo .-**********
REGISTRO INMOBILIARIO: 204-0013195 .-**********
FICHA CATASTRAL: 01-00-0020-0013-000 .-**********
UBICACIÓN: Area Urbana Municipio de La Argentina (H.)
Barrio Las Brisas .-**********

En la ciudad de La Plata, Departamento del Huila, República de Colombia, a los (07) del mes de Julio de 2001 .-**********
Ante mí, GLADYS MARIA MANZANO DE CASTAÑEDA, Notaria Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, COMPARECIO:

LUZ MARIA MORALES DE MONCAYO, mayor de edad, vecino de La Argentina Huila, de estado civil viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 27'113.581 expedida en Arboleda Nariño, obrando en nombre y representación propia, MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor de JUAN BAUTISTA ESTRELLA.

El lote de terreno con superficie de ochenta y seis (86) metros cuadrados, ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina Huila, demarcado por los siguientes linderos: " ORIENTE, con la carrera 3ª, en distancia de seis (6) metros; OCCIDENTE, con predios de Marco Gerardo Moncayo Morales, en distancia de seis 6) metros; NORTE, con predios de Angel Rodríguez, en distancia de catorce metros con cuarenta centímetros (14.40) y SUR, con la calle 3ª., en distancia de 14.40

PARAGRAFO PRIMERO.- El anterior lote de terreno fue tomado de otro de mayor extensión ubicado en el área urbana del Municipio de La Argentina con superficie de 698 metros con 25 cm cuadrados, demarcado por los siguientes linderos:" por el NORTE con veinticinco (25) metros con cinco (5) centímetros, con sede del acueducto y en 23.6 metros de Sabulón Muñoz Bravo; por el SUR, en cuarenta (40) metros con la calle tercera (3ª.; por el OCCIDENTE, en 24.40 metros de Adelaida cano; por el ORIENTE, en 10.9 metros con la carrera tercera (3ª.)" .-**********
El anterior inmueble se distingue con la ficha catastral número 01.00-0020-0008-000.01-01 con avaluo de $ 2.954.000.oo .-**********

SEGUNDO.- Que no obstante la extensión enunciada y los linderos precisados en la cláusula anterior, respecto al lote de terreno vendido, la venta se hace como cuerpo cierto.

TERCERO.- Que el vendedor adquirió el inmueble aquí descrito, como consta en la escritura de lote No. 1070 del 20 de Septiembre de 1990, ordenada en La Notaría Unica del Círculo Notarial de La Plata Huila, registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la misma ciudad, en el folio de matricula inmobiliaria número 204-0013195.

CUARTO.- Que en la venta quedan incluidas todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras, dependencias, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase, y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y todo otro gravamen que afecte la propiedad o limite el dominio y que se obliga a salir al saneamiento de la misma, en todos los casos de la ley.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- Que el valor total de la venta es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,oo) M/cte que el vendedor declara tener recibidos en moneda legal y corriente a entera satisfacción.....

SEXTO.- Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación, y que ya le hizo al comprador la entrega real y material del mismo.....

Presente el comprador JUAN BAUTISTA ESTRELLA, mayor de edad, vecino de La Argentina Huila, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía número 87'470.685 expedida en Buesaco Nariño, con libreta militar número 87'470.685 del Distrito Militar No.42, y MANIFESTO:.....

1º.- Que acepta la presente escritura pública y la venta en ella contenida por encontrarla conforme en todas sus partes.....

2º.- Que ya está en posesión real y material del lote adquirido, por entrega que le hizo el vendedor.....

Fueron protocolizados en la presente escritura pública los siguientes documentos;

1º.- Paz y salvo Municipal a favor del predio No. 00-00-0020-0013-000, válido hasta el treinta y un o (31) de Diciembre del año dos mil uno (2001) .-**********

2.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador y vendedor.-**********

Leída la escritura a los comparecientes, y advertidos de la formalidad del registro, en los términos y para los efectos legales, la prueban y firman junto con la suscrita Notaria que autoriza y da fé. .-**********

Se utilizaron las hojas de papel notarial número A.A.4627553

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 1681 DE 1996).....	$	10.072.oo
I.V.A.....	$	2.330.oo
VALOR RETENIDO (DECRETO 460 DE 1986).....	$	35.000.oo

LUZ MARIA MORALES DE MONCAYO



JUAN BAUTISTA ESTRELLA



LA NOTARIA

GLADYSMARIA MAZ[illegible]ANO [illegible]CASTAÑEDA

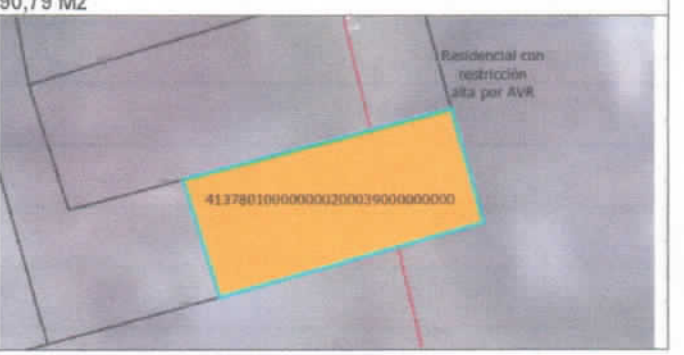


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA-HUILA

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997, artículo 50 del decreto 1469 de 2010, artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015,

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 de 01 de agosto 2023, consultado en el Sistema de Información Geográfico Municipal, la clasificación de usos del suelo para el predio urbana que se identifica a continuación:

ZONA	URBANA
DIRECCIÓN	CRA. 3 N.° 3-03
PROPIETARIO	JUAN BAUTISTA ESTRELLA
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	87.470.685
NÚMERO CATASTRAL	41378010000000020003900000000
ÁREA DE TERRENO SIG MUNICIPAL	90,79 M2
LOCALIZACIÓN	

El predio identificado se encuentra clasificado en el siguiente suelo:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	**Suelo Urbano**
TIPO DE ACTIVIDAD	Residencial
AREA DE ACTIVIDAD	90,79 M2

La clasificación para los usos del suelo es la siguiente:

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	**Principal**	***Residencial:*** Representa las áreas de uso exclusivo residencial. La localización de otros usos complementarios al residencial como el uso dotacional y el comercial y servicios del grupo 1, son necesarios para satisfacer las demandas sociales y garantizar condiciones de accesibilidad a bienes y servicios de escala zonal a la población residente. Se restringe o condiciona el desarrollo de dotacionales y usos de comercio y servicios del Grupo 2. Loscuales se podrán localizar garantizando un bajo impacto en la movilidad peatonal y vehicular,que el uso pueda generar, este concepto debe ser emitido por la Oficina de Planeación Municipal.
	Compatibles o Complementarios	Dotacional (Grupo 1) Comercio y servicios (Grupo 1)

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Condicionados	Dotacional (Grupo 2) Comercio y servicios (Grupo 2) Industrial de bajo impacto
	Prohibido	Industria de bajo impacto Comercio y servicios de alto impacto Comercio y servicios(Grupo 3)

El predio se encuentra afecatado por amenazas, de acuerdo por el siguiente detalle:

Fenómeno de Amenaza	Nivel de Amenaza	Área de Afectación
Avenida Torrencial 	**Baja**	90,79 M2
Inundaciones 	**Baja**	90,79 M2
Remoción en masa 	**Baja**	90,79 M2

Se expide en el municipio de La Argentina Huila a los 03 días del mes de octubre de 2025. Con una validez de seis (06) meses a partir de la fecha de su expedición.

ING. HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Maritza Quisobony Hoyos - Apoyo a la gestión en la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

Nit 891180205-7

LISTADO DE AVALUOS

jueves, 2 de octubre de 2025

VENCE: **sábado, 31 de mayo de 2025**

Cód. Catastral ***41378010000000020003900000000*** **Nit./ C.C** 87470685 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario JUAN BAUTISTA ESTRELLA **Area Mts** 91 90

Nombre del Predio JUAN BAUTISTA ESTRELLA **Dirección Predio** K 3 3 03

Año	Incr	I/Mil	pagado	Fecha pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	(-) Dctos-Abonos	Otros Cobros	Total
2018	3.00	4.50	si		1,357,000	6,107	290	0	916	43	0	0	7,400
2019	3.00	20.00	si	17/12/2024	1,398,000	27,960	43,584	0	4,194	6,538	0	5,600	87,900
2020	3.00	20.00	si	17/12/2024	1,440,000	28,800	35,030	0	4,320	5,254	0	5,600	79,000
2021	3.00	20.00	si	17/12/2024	1,483,000	29,660	30,474	0	4,449	4,571	0	6,400	75,600
2022	3.00	20.00	si	17/12/2024	1,527,000	30,540	22,928	0	4,581	3,439	0	6,500	68,000
2023	0.00	20.00	si	17/12/2024	10,188,000	203,760	67,748	0	30,564	10,162	0	19,500	331,700
2024	4.51	20.00	si	17/12/2024	10,647,000	212,940	0	0	31,941	0	0	20,200	265,100
2025	3.00	5.00	si	23/03/2025	10,966,000	54,830	0	0	16,449	0	21,932	23,400	72,700
					SUBTOTAL	**594,597**	**200,054**	**0**	**97,414**	**30,007**	**-21,932**	**87,200**	**987,400**
					TOTAL	**594,597**	**200,054**	**0**	**97,414**	**30,007**	**-21,932**	**87,200**	**987,400**

Elaboró: VANEBRA

EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA S.A E.S.P

EMPUARG S.A E.S.P

Nit:900239471-8 Nuir: 386231462 Resolución DIAN:
Dirección: Calle 6 N 3 52 segundo piso, local 8 Teléfono: 320 572013 - 3208557968 e-Mail: empuar

NUMERO 344841

Codigo de Referencia	213	Periodo Facturado	SEPTIEMBRE 2025
Numero Factura	344841	Fecha pago oportuno	30/SEPT/2025
Valor a Pagar	$ 18,100	Fecha limite para evitar suspension	05/OCT/2025

Datos del Suscriptor

ESTRELLA JUAN BAUTISTA

CRA 4/5 CLL 3

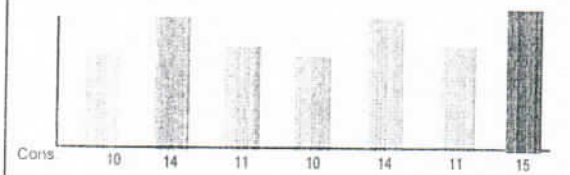
Codigo Postal:
LAS BRISAS
Ruta: 100004710

Atrasos	0	Medidor		Numero	5502
Estrato	Bajo - Bajo	Uso	RESIDENCIAL		

Datos del Consumo

25/09/2025

Lectura Actual	3342	Consumo Actual	15
Lectura Anterior	3327	Promedio	11



Cons.	10	14	11	10	14	11	15
Vlr Cons.	10,490	14,686	11,539	10,490	14,686	11,539	

ACUEDUCTO

DESCRIPCION	Cantidad	COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		8,668.39	8,668	-6,068	2,600.52	2,601
Consumo Basico	13	1,049.00	13,637	-9,546	314.70	4,091
Consumo Complementario	0					0
Consumo Suntuario	2	1,049.00	2,098	0	1,049.00	2,098
SUBTOTAL ACUEDUCTO			24,403	-15,613		8,790

OTROS COBROS

DESCRIPCION	VALOR
Ajuste a la Decena	6
Alivio Aseo	0
Alivio Alcant.	0
Alivio Acueducto	0
SUBTOTAL OTROS COBROS	6

ALCANTARILLADO

DESCRIPCION	Cantidad	COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		5,991.67	5,992	-4,194	1,797.50	1,798
Consumo Basico	13	637.43	8,287	-5,801	191.23	2,486
Consumo Complementario	0					0
Consumo Suntuario	2	637.43	1,275	0	637.43	1,275
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			15,553.00	-9,994		5,559

DETALLE FINANCIACION

CONVENIO	VALOR	SALDO

LIQUIDACION DE ASEO

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
Aseo Domiciliario	12,485		
Subs(-)/Sobrp(+) Recol	-8,740		
SUBTOTAL ASEO	3,745		

HISTORICO FACTURACION

PERIODO	M3	VALOR

RESUMEN

ACUEDUCTO	8,790
ALCANTARILLADO	5,559
ASEO	3,745
OTROS COBROS	6
TOTAL FACTURA	18,100

AGUA QUE NO HAS DE BEBER...¡SE VA PARA NO VOLVER! CUIDARLA
RESPONSABILIDAD DE TODOS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA

CERTIFICA QUE:

JUAN BAUTISTA ESTRELLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.470.685 de Buesaco - Nariño; Reside en la carrera 4 calle 3 Barrio Las Brisas, ubicado en el Municipio de La Argentina, desde hace ya diez (10) años.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2025 y tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó: Yadira muñoz.
Contratista apoyo a la gestión.

ANEXO 4

FORMATO DE REGISTRO FOTOGRAFICO

Modalidad Mejoramiento de Vivienda familiar Zona Urbana



Declaro que la información proporcionada en este formato es veraz y corresponde a la realidad de la residencia del postulante.

- **Firma del postulante**

Juan Bautista Estrella

Fecha: _8_ / _10_ / 2025

La Argentina, Huila, 11/08/2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA – HUILA
La Argentina – Huila

Asunto: Desistimiento voluntario del beneficio de mejoramiento de batería sanitaria

Yo, **JOSE RAMIRO SERNA VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.693.562 de** La Argentina Huila, en calidad de beneficiario(a) del programa de Mejoramiento de Baterías Sanitarias del Municipio de La Argentina, Huila, de manera libre, expresa y voluntaria manifiesto que **DESISTO** del beneficio otorgado por el Municipio para el mejoramiento de la batería sanitaria de mi vivienda.

La presente decisión obedece a que he sido beneficiario junto a mi esposa **PRESENTACION BELTRAN DE SERNA** del programa de mejoramiento de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, beneficio que contempla la intervención y/o mejoramiento de las condiciones habitacionales de mi vivienda, razón por la cual considero que no es procedente recibir simultáneamente el beneficio municipal destinado específicamente al mejoramiento de la batería sanitaria.

En consecuencia, manifiesto mi voluntad de renunciar al beneficio municipal, autorizando al Municipio de La Argentina, Huila, para que adelante las actuaciones administrativas correspondientes y disponga de dicho beneficio para ser asignado a otro hogar que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Declaro que esta decisión es adoptada de manera voluntaria, sin presión o coacción alguna, y que conozco los efectos derivados del desistimiento, por lo cual no tengo reclamación alguna frente al Municipio de La Argentina por la no ejecución del beneficio al que mediante la presente comunicación desisto.

Para constancia, se firma en el municipio de La Argentina, Huila, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Firma: Ramiro serna velez
Nombre: JOSE RAMIRO SERNA VELEZ
C.C. No.: 6.693.562
Teléfono: 3137609849
Dirección: Vereda
Vereda/Barrio: Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.693.562
SERNA VELEZ
APELLIDOS
JOSE RAMIRO
NOMBRES

Ramiro Serna
FIRMA



MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
NIT. 891.180.205. - 7
RECIBIDO
FECHA: 10-10-25 HORA: 02:30 P.M
RESPONSABLE: Yadira Muñoz



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1949
LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
17-SEP-1970 LA ARGENTINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1904700-00178023-M-0006693562-20090914 0016048252A 1 28300219

Sisbén

Departamento Nacional de Planeación

Grupo familiar - Ficha: **41378007504300000125**

Departamento: **HUILA** Municipio: **LA ARGENTINA**

Hogar:	Tipo Documento:	Documento:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Grupo Sisbén IV:	Estado
1	Cédula de ciudadanía	6693562	SERNA	VELEZ	JOSE	RAMIRO	B2	Registro válido
1	Cédula de ciudadanía	30074547	BELTRAN	DE SERNA	PRESENTACION		B2	Registro válido

MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

Nit 891180205-7

LISTADO DE AVALUOS

VENCE: **lunes, 31 de marzo de 2025**

Cód. Catastral ***41378020000000010000150000000 1*** **Nit./ C.C** 30074547 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario PRESENTACION BELTRAN SERNA **Area Mts** 0 67

Nombre del Predio PRESENTACION BELTRAN SERNA **Dirección Predio** C 3 5 05 09 EL PENSIL

Año	Incr	I/Mil	pagado	Fecha pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	(-) Dctos-Abonos	Otros Cobros	Total
2015	0.00	4.50	si	31/12/2015	724,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	0.00	4.50	si	31/12/2016	746,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	0.00	4.50	si	31/12/2017	768,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	3.00	4.50	si	05/06/2019	791,000	3,560	565	0	534	85	0	40,100	44,800
2019	3.00	4.50	si	05/06/2019	815,000	3,668	0	0	550	0	0	44,300	48,500
2020	3.00	4.50	si	06/10/2020	839,000	3,776	0	0	566	0	378	44,300	48,300
2021	3.00	4.50	si	25/02/2021	864,000	4,320	0	0	648	0	432	45,700	50,200
2022	3.00	11.00	si	02/03/2022	890,000	4,005	0	0	601	0	401	50,900	55,100
2023	0.00	4.50	si	28/09/2024	928,000	87	35	0	20	8	0	100	300
2024	4.51	4.50	si	28/09/2024	970,000	4,365	208	0	655	31	0	5,700	11,000
2025	3.00	5.00	si	18/03/2025	999,000	4,995	0	0	1,310	0	1,998	8,500	12,800
					SUBTOTAL	**28,776**	**808**	**0**	**4,884**	**124**	**-3,209**	**239,600**	**271,000**
					TOTAL	**28,776**	**808**	**0**	**4,884**	**124**	**-3,209**	**239,600**	**271,000**

Elaboró: JORODRIGUEZ

27

D E P A R T A M E N T O D E L H U I L A

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Huila
Notaría del Circuito
La Plata

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA PLATA

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 359

Fecha: junio 17 de 1.97[illegible]

O T O R G A N T E:

[illegible]bián Rojo [illegible]

A C E P T A N T E:

Presentación Beltrán de Serna.

[illegible] 0001423

KK 02496610

ESCRITURA NUMERO Trescientos cincuenta y nueve (359) En el Municipio de La Plata, Círculo Notarial del mismo nombre, República de Colombia, Departamento del Huila, a los diez y siete (17) días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho (1.978) ante mí, Rafael Ramírez O., Notario Público Principal de este Círculo, compareció Abdón Bravo Argote, casado, mayor de edad , vecino de La Argentina , donde está cedulado al número 6.693.528, con Libreta militar número 929644 expedida por el distrito militar número 32, sin parentesco con la compradora y expresó: PRIMERO. Que por medio de la presente escritura pública transfiere en venta real y enajenación perpetua a la Señora Presentación Beltrán de Serna, casada, mayor de edad, vecina de la Argentina donde la cedularon al número 30.074.547: La casa-lote, ubicada en el paraje de Centro de la Inspección de Policía de el Pensil, jurisdicción del Municipio de La Argentina donde aparece inscrito al catastro vigente a la partida " 1230" con superficie de 0-0187 metros cuadtados, y demarcado por los siguientes linderos: " Punto de partida. Se tomó como tal el punto número 109 al 109a; en donde concurren las colindancias de Daniel Cerón, Sofía Vélez y el Interesado. Colinda así: " Este , en veintidos (22) metros , con Sofía Vélez, puntos 109 al 109a; sur en ocho (8) metros con calle, puntos 109a. al 107a.; Oeste en veintidos (22) metros, con Joaquín María Yasnó, puntos 107c. al 107; Norte, en nueve (9) metros, con Daniel Cerón, puntos 107 a l 109 y cierra". En la venta entran todas las anexidades, usos, costumres, servidumbfes , mejoras y dependencias sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.- SEGUNDO. El vendedor adquirió este inmueble dentro de su actual matrimonio por escritura número 443 , otorgada en esta Notaría el 22 de julio de 1.977, registrada en la oficina correspondiente a la matricula inmobiliaria número 204- 0007423. TERCERO.- El precio de esta venta convenido y estipulado entre los contratantes es la suma de Diez y seis mil pesos ($ 16.000.oo) que el vendedor tiene recibidos en moneda legal y corriente.- CUARTO.- Dice el vendedor que ya le hizo a la comprador entrega real y material del inmueble objeto de este contrato que esta libre de gravámenes que afecten la propiedad o limiten el dominio y que se obliga al saneamiento en todos los casos de la Ley.- Presente la compradora señora Presentación

Beltran de las condiciones civiles y personales ya anotdas manifestó que aceptaba esta escritura por encontrarla conforme en todas sus partes.- Fueron protocolizados con la presente escritura el paz y salvo Municipal de La Argentina a Abdón Bravo - el certificado catastral por venta total y los paz y salvos Nacionales expedidos por la Recaudación de Impuestos de La Argentina a Bravo-Argote Abdón con nit. 6693528, número AK- 1300504 y a Beltrán de Roma Presentación con nit. 30074547, número AK- 1300503, válidos hasta agosto 30 del año en curso.- Advertí alacompradorala obligación del registro en la oficina de este Círculo, dentro del término legal de noventa días Y leída que fue a - los contratantes la presente escritura la aprobaron y la firman por ante mí, - el Notario que la autoriza con su firma de lo cual doy fe.- Se adhieren estampillas de Timbre Nacional por valor de Cien pesos ($ 100.oo)-Derechos: Original y primera copia: $ 130 °º -Decreto 665 de 1.975- Hoja de papel sellado KK 0249610

Abdon Bravo

Presentación Beltran Colmenia

El notario,

Rafael Ramírez

Esta copia corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y fue



El notario,

Rafael Ramírez D.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SECCIONAL DE LA PLATA

FECHA DE REGISTRO | MATRICULA

18-07-78 | 000 1423

Venta

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE EXAMINAR CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO. CUALQUIER ERROR PRESENTADO A LA CANCELACION DE ESTE DOCUMENTO.

REGISTRADOR

Seccional La Plata

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA-HUILA

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997, artículo 50 del decreto 1469 de 2010, artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015,

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 de 01 de agosto 2023, consultado en el Sistema de Información Geográfico Municipal, la clasificación de usos del suelo para el predio urbano que se identifica a continuación:

ZONA	URBANA EL PENSIL
SOLICITANTE	JOSE RAMIRO SERNA VELEZ
CEDULA	6.693.562
NÚMERO CATASTRAL	413780200000000100001500000001
ÁREA DE TERRENO SIG MUNICIPAL	1488,22 m2
LOCALIZACIÓN	

El predio identificado se encuentra clasificado en el siguiente suelo:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	**Suelo Urbano**
TIPO DE ACTIVIDAD	Residencial
AREA DE ACTIVIDAD	1488,22 m2
TIPO DE ACTIVIDAD	Comercial
AREA DE ACTIVIDAD	1488,22 m2

La clasificación para los usos del suelo es la siguiente:

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	***Residencial:*** Representa las áreas de uso exclusivo residencial. La localización de otros usos complementarios al residencial como el uso dotacional y el comercial y servicios del grupo 1, son necesarios para satisfacer las demandas sociales y garantizar condiciones de accesibilidad a bienes y servicios de escala zonal a la población residente. Se restringe o condiciona el desarrollo de dotacionales y usos de comercio y servicios del Grupo 2. Loscuales se podrán localizar garantizando un bajo impacto en la movilidad peatonal y vehicular,que el uso pueda generar, este concepto debe ser emitido por la Oficina de Planeación Municipal.
	Compatibles o Complementarios	Dotacional (Grupo 1) Comercio y servicios (Grupo 1)
	Condicionados	Dotacional (Grupo 2) Comercio y servicios (Grupo 2) Industrial de bajo impacto
	Prohibido	Industria de bajo impacto Comercio y servicios de alto impacto Comercio y servicios(Grupo 3)

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Comercial	Principal	Se refiere al uso que promueve el intercambio de bienes y servicios, el cual se divide en tres grupos: • Grupo 1: Comercio Minorista y Prestación de Servicios Profesionales. Tiendas de Barrio,Misceláneas, Hoteles, Restaurantes, Consultorios y Oficinas, Panaderías, Papelerías, Sastrerías y Zapaterías. • Grupo 2: Comercio Mayorista y Prestación de Servicios Especiales. Supermercados, pequeñas bodegas de almacenamiento, Ferreterías, Centros Comerciales, Parqueaderos Públicos, Restaurantes, Consultorios, Oficinas, Misceláneas, Papelerías, Dulcerías, Billares, Tiendas de Ropa, Zapatos, Artesanías, los billares solo podrán localizarse en las zonas designadas en el marco de la plaza principal. Servicios: Los relacionados con el ejercicio de la administración pública, tales como la Sede de la Alcaldía, la Estación de Policía, bomberos, terminal de trasportes, galería, entre otros edificios institucionales • Grupo 3: Comercio y Prestación de Servicios de Alta Peligrosidad o de alto impacto social.
	Compatibles o Complementarios	Residencial Industria de bajo impacto Dotacional (Grupo 2).
	Condicionados	Dotacional (Grupo 1) Comercio y servicios de alto impacto.
	Prohibido	No aplica.

NOTA: *Condiciones para el desarrollo del uso del suelo de Comercio y Servicios de Alto Impacto (Articulo 186 Acuerdo 07 de 2023). Para el desarrollo y funcionamiento de los usos urbanos se deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

1. Todos los usos que utilicen para su funcionamiento música deberán implementar obras de insonorización y en ningún caso podrán superar los 50 decibeles.

2. En las Áreas de Actividad Residencial no podrán localizarse usos de Comercio y Servicios de Alto Impacto que manejen altos niveles de música y venta de licores: Bares, discotecas, y/o lugares con venta y expendio de bebidas alcohólicas, casinos, Casas de citas, lenocinio y servicios ligados al trabajo sexual, y actividades afines a estos.

3. No podrán ubicarse establecimientos donde funcionen los usos específicos de Comercio y Servicios de Alto Impacto a menos de 150 m de los usos dotacionales del Grupo 3: educación, salud, hogares geriátricos o gerontológicos, o similares.

1. No podrán ubicarse establecimientos donde funcionen los usos específicos de Comercio y Servicios de Alto Impacto a menos de 100 m de los usos dotacionales del Grupo 3: iglesias, templos u otras edificaciones dedicadas al culto y de los usos dotacionales del Grupo 1: cementerios..

Se expide en el municipio de La Argentina Huila a los 10 días del mes de octubre de 2025. Con una validez de seis (06) meses a partir de la fecha de su expedición.

ING. HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Maritza Quisobony Hoyos - Apoyo a la gestión en la secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.
Revisó: Silvia Natalia González Trujillo- Asesora Jurídica Externa Sec. Planeación y Desarrollo Económico.

ANEXO 1

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE

Certificación de Residencia del Postulante

Modalidad Mejoramiento de Vivienda familiar Zona Urbana

1. Información del Postulante

- **Nombre Completo del Postulante:** JOSE RAMIRO SERNA
- **Tipo de Documento:** [X] Cédula de Ciudadanía [ ] Otro: _____
- **Número de Documento:** 6693562
- **Dirección de Residencia:** VEREDA PENSIL
- **Teléfono de Contacto:** NO TIENE
- **Correo Electrónico:** NO TIENE

---

2. Información de la Junta de Acción Comunal

- **Nombre de la Junta de Acción Comunal:** JAC VEREDA EL PENSIL
- **Nombre del Presidente:** WILMER HERNANDEZ
- **Tipo de Documento del Presidente:** [X] Cédula de Ciudadanía [ ] Otro: _____
- **Número de Documento del Presidente:** 1.094.275.643
- **Teléfono de la Junta de Acción Comunal:** 3222815212
- **Correo Electrónico de la Junta de Acción Comunal:** jacomunalvdaelpensil@gmail.com

---

3. Certificación de Residencia

Certifico que el Sr./Sra. JOSE RAMIRO SERNA, identificado(a) con [X] Cédula de Ciudadanía [ ] Otro: _____ No. 6693562, reside en el municipio de La Argentina Huila, en LA VEREDA EL PENSIL, desde el año 1975.

La residencia del postulante ha sido verificada con los registros de la Junta de Acción Comunal y se confirma que el postulante ha habitado en el mencionado lugar durante el período requerido.

4. Declaración de Veracidad

Declaro que la información proporcionada en este formato es veraz y corresponde a la realidad de la residencia del postulante.

- **Firma del Presidente de la Junta de Acción Comunal:**

Wilmer Hernandez

- **Fecha:** _10_ / _10_ / 2025

LA JUNTA DE ACUEDUCTO

DEL CENTRO POBALDO EL PENSIL

CERTIFICA

Que la señora **JOSE RAMIRO SERNA**con Cédula de Ciudadanía número 6693562, residente en la **VEREDA PENSIL,** cuenta con el servicio público de acueducto y alcantarillado en su residencia. Lo anterior para efectos de la postulación al programa de mejoramiento de vivienda.

Para constancia, se firma en el municipio de La Argentina – Huila, vereda El Pensil a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

LUIS ARSENIO MEDINA BOTINA
Presidente Junta De Acueducto
Centro Poblado El Pensil

ANEXO 1
REGISTRO FOTOGRÁFICO







VISTA GENERAL UNIDAD SANITARIA EXISTENTE

ANEXO 4

FORMATO DE REGISTRO FOTOGRAFICO

Modalidad Mejoramiento de Vivienda familiar Zona Urbana



Declaro que la información proporcionada en este formato es veraz y corresponde a la realidad de la residencia del postulante.

ACTA VISITA TECNICA.

FECHA: 22 - Abril - 2026.
LUGAR: El Pensil - Centro Poblado

1. ASISTENTES:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Jose Ramiro Serna Velez	6693562	Beneficiario.
2	Brayan Camilo Pito Sa	1004473137	Apoyo Planeacion.
3			
4			
5			
6			
7			
8			

2. ASUNTO: Visita de Inspección ocular - Mejoramien V. Sanitaria

3. DESARROLLO DE LA VISITA: Se Realiza junto al Beneficiario el registro detallado de la unidad Sanitaria a mejora

4. OBSERVACIONES: Se Procede a levanta la mediciones Correspondientes y establecer cantidades en Base al Presupuesto Ofertado: Enchape puede Baño - Ducha, Enchape Piso, Puerta muro externo, Aparatos Sanitarios, lavamanos Baño Lucata metalica, Griferia Ducha, Estuco y Pintura 2 manos

5. RECOMENDACIONES:

NO APLICA.

6. COMPROMISOS: En este caso No Aplica.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de Abril del año 2026

7. **FIRMAS:**

Asistente 1 x Ramiro Serna 6693562 Asistente 2 Brayan Camilo Pte.

Asistente 3_____ Asistente 4_____

Asistente 5_____ Asistente 6_____

Asistente 7_____ Asistente 8_____

ANEXO 1
REGISTRO FOTOGRÁFICO







VISTA GENERAL UNIDAD SANITARIA EXISTENTE